

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio del Interior suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de modificación del convenio de referencia con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.—Se modifican las cláusulas cuarta, quinta y sexta del convenio suscrito con fecha 14 de enero de 1999 entre la Junta de Extremadura y el Ministerio del Interior para la realización de obras de reparación, conservación y mejora de las casas-cuartel de la Guardia Civil, las cuales quedarán redactadas en los siguientes términos:

Cuarta.—Las aportaciones del Ministerio del Interior serán las establecidas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en el Capítulo VI de la Dirección General de la Guardia Civil.

Quinta.—Se crea una Comisión Mixta General integrada por dos representantes de la Comunidad Autónoma, uno de la Delegación del Gobierno y uno de la Dirección General de la Guardia Civil, bajo la presidencia de la Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura. Cada una de las Administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere convenientes.

La Comisión, a la vista de las disponibilidades presupuestarias, elevará a la Dirección General de la Guardia Civil la propuesta sobre las casas-cuartel sobre las que se pretende actuar y el importe máximo que a cada una de ellas le corresponde, con el fin de que esta Dirección General tramite dichas propuestas a la Dirección General de Infraestructuras y Material de la Seguridad del Estado para que actúe de acuerdo con sus competencias.

Sexta.—La Comisión Mixta General aprobará cada año el programa de obras a realizar, asignando a cada Administración aquellas obras de las que, conforme a sus disponibilidades presupuestarias, debe hacerse cargo a efectos de su ejecución y del pago de las mismas. Dicha Comisión se encargará de la coordinación de todas las obras a realizar.

En el caso de las obras asignadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura, las mismas podrán llevarse a cabo a través de convenios de colaboración mediante los que se concedan subvenciones o ayudas a los titulares de las casas-cuartel.

SEGUNDA.—Se suprime la cláusula séptima del convenio que se

modifica y la cláusula octava pasa a ser la séptima, entendiéndose la referencia que se hace en la misma hecha a la cláusula sexta.

TERCERA.—El convenio suscrito el día 14 de enero de 1999, con las modificaciones contenidas en el presente convenio, tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo entre las partes, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende y firma por duplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha «ut supra».

El Vicepresidente 1.º del Gobierno y Ministro del Interior,
MARIANO RAJOY BREY.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN C. RODRIGUEZ IBARRA.

RESOLUCION de 8 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al anexo para el año 2001 al convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura para la mejora del servicio público de bibliotecas.

Habiéndose firmado el día 1 de febrero de 2001 un Anexo para el año 2001 al convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura para la mejora del servicio público de bibliotecas, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del anexo a convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 8 de junio de 2001.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ.

A N E X O

ANEXO PARA EL AÑO 2001 AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA MEJORA DEL SERVICIO PUBLICO DE BIBLIOTECAS.

En Mérida, a 1 de febrero de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 11/1999, de 20 de julio, en nombre y representación de ésta en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan María Vázquez García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, en nombre de la mencionada Corporación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

Que con fecha 15 de abril de 2000 ambas partes suscribieron un Convenio de colaboración para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas.

Que el artículo 10 del citado Convenio establece que éste estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005 y que de acuerdo con los artículos 7 y 8 la aportación de cada una de las Administraciones para los ejercicios siguientes se fijará mediante la firma de un Anexo al Convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, incluido el incremento del IPC. de las partes.

Una vez acordada la cantidad a aportar por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura para el 2001 ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 y 8 del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, la cantidad total para el año 2001 se fija de la siguiente forma:

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ	
Novedades bibliográficas, hemerográficas y audiovisuales	21.403.200 ptas.
Dotación equipos informáticos bibliotecas y ag.lectura	3.500.000 ptas.
TOTAL:	24.903.200 ptas.
A.P. 113/45140/625011 y 161/12 162/626011	

JUNTA DE EXTREMADURA. Consejería de Cultura	
A.P. 17.03.452A.760.00 Provento 2001170030003	
Novedades bibliográficas, hemerográficas y audiovisuales	21.403.200 ptas.

SEGUNDO.—La cantidad que aporta la Junta de Extremadura será librada a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz una vez firmado el presente anexo al Convenio, según lo establecido en la cláusula quinta del convenio.

El Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz,
JUAN MARIA VAZQUEZ GARCIA.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de junio de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Hermanos Moreno Acedo».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060065, denominada Hermanos Moreno Acedo, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos y forestales, ordenación de mejoras en el